



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 362.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 7,091.77 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Villasol de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica como área municipal 31, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente:	Mide 11.95 metros y colinda con calle Obsidiana.
Al Sur:	Mide 54.26 metros y colinda con Valle Norte.
Al Nororiente:	Línea curva mide 8.88 metros y colinda con Calle Troya.
Al Nororiente:	Línea curva mide 92.05 metros y colinda con Calle Troya.
Al Nororiente:	Línea curva mide 50.64 metros y colinda con Calle Troya.
Al Sureste:	Línea curva mide 10.59 metros y colinda con Calle Troya y Valle Norte.
Al Poniente:	Mide 30.16 metros y colinda con calle Carmesí.
Al Poniente:	Línea curva mide 84.53 metros y colinda con calle Carmesí.
Al Norponiente:	Línea curva mide 8.21 metros y colinda con calle Carmesí.
Al Surponiente:	Línea curva mide 11.06 metros y colinda con calle Carmesí y Valle Poniente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 233953, Libro 2340, Sección I. de Fecha 17 de febrero de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela de Nivel Secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAMIRO FLORES MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**